

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00044 00

1. Se reconoce personería para actuar al abogado MIGUEL FRANCISCO CALDERON ORJUELA, con las facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P., y las demás otorgadas en el acto de apoderamiento¹.

2. Téngase por notificados a los demandados por conducta concluyente, conforme al inciso segundo del artículo 301 ibídem.

3. Sin perjuicio de tener en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación a la demanda y las excepciones previas formuladas, por secretaría contabilícese el término de traslado para que la parte demandada ejerza su derecho de defensa, según lo estipulado en el artículo 369 ejusdem. Vencido ese término, Secretaría corra el traslado de las exceptivas acorde al artículo 370 ibídem.

4. Previo a decidir sobre la solicitud de acumulación de procesos elevada por el apoderado de los demandados, alléguese prueba de la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda que cursa en el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 2021-159, dado que acorde a lo previsto en el artículo 149 ibídem la competencia corresponde al juez que adelanta el proceso más antiguo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

¹ Pdf 017

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Civil 022

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03450360468f3d16c3a191850582bbd6148e4371674f9e4bfe046811f9659b59

Documento generado en 09/09/2021 08:12:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>